ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 10:30 horas del día 2 de marzo de 2021 se constituye la decimoquinta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación, para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
3.D.1	CÓRDOBA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
3.D.1	CÓRDOBA	FUNDACIÓN SANTOS
3.D.1	CÓRDOBA	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO)
3.D.1	CÓRDOBA	UTE CPM-GPN
3.D.3	LA CARLOTA	MACROSAD S.COOP.AND.

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

3.D.1. CÓRDOBA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (subsanar)

No queda suficientemente acreditada la suscripción del Anexo XII del PCAP, relativo a certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar. La formulación de esta declaración responsable o certificación deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la entidad según el documento de constitución de la misma, debiendo acompañarse de dicho documento.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Sólo se aporta inscripción registral de una finca rústica sin que quede acreditada la existencia del Centro requerido.

No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2017, 2018 y 2019), a lo que no están obligados por el tipo de personalidad jurídica.

3.D.1. CÓRDOBA: FUNDACIÓN SANTOS (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación.

No se aporta inscripción en el Registro de entidades religiosas.

El Anexo XII no está debidamente suscrito, ya que debe estar firmado, conforme al artículo 34 de sus Estatutos, por la Secretaría Técnica con el V°B° de la Dirección por delegación del Presidente .

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2019), a lo que no están obligados por el tipo de personalidad jurídica.
No se aporta declaración responsable de no baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el Anexo XVII presentado declara tener "*menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de 468 el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de 2* ", por lo que deberá presentar uno debidamente cumplimentado y en coherencia a los datos manifestados.

No se acredita la aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad, obligatorio en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula que son:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

No se aporta declaración responsable medios personales.

En el cuadro de profesionales no se indica la jornada de dedicación de cada profesional por lo que no se puede comprobar la suficiencia del equipo para las sesiones ofertadas y tampoco si se acredita la experiencia técnica mínima exigida basándose en la experiencia de los profesionales. Adicionalmente, no se aporta documentación justificativa (vida laboral, titulación y certificados de empresa) de una de las terapeutas (fisioterapeuta M.H.C.) por lo que, en estas condiciones, no puede contarse dentro del cómputo del equipo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas (las psicólogas M.ª Teresa C. y Lidia N.) no es correcto conforme a su titulación (licenciada/graduada).

3.D.1. CÓRDOBA: CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO) (subsanar)

En relación al bastanteo de poder otorgado, no se aportan las escrituras de poder de representación a las que el bastanteo hace referencia.

No se aporta declaración responsable de compromiso de medios personales.

No se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2018 y 2019).

3.D.1. CÓRDOBA: UTE CPM-GPN (subsanar)

Se presenta un documento indicando que "*la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, la documentación se encuentra aportada previamente en el Lote 8.C.1 SEVILLA -ESPARTINAS*". Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Córdoba), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido en este lote que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Se observa que entre la documentación obrante en el expediente, en relación al equipo profesional, Dña. Pilar J.G. queda incluida en algunos como parte del equipo y en otros no, aunque esto no compromete la suficiencia técnica del equipo básico.

Se observa también, que en el caso de exclusión de PHYSIOBALANCE C.G. las sesiones atribuidas a la misma (4.600 sesiones anuales) se atribuirían ahora a esta UTE, pasando a tener un total de sesiones anuales de 7.809 considerando el orden establecido en la atribución de sesiones recogido en el acta duodécima.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

3.D.3. LA CARLOTA: MACROSAD S.COOP.AND. (subsanar)

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (La Carlota).

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento del Centro que deberá figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento para el Centro ubicado en Avda. Carlos III, para el cuál presenta contrato de arrendamiento, a nombre de Macrosad S. Coop. And. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de la psicóloga del equipo base conforme a su titulación (licenciada/graduada). No obstante, la experiencia alegada por esta profesional como mérito para el baremo, no conlleva alteración alguna en el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la práctica de requerimientos de la documentación examinada según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28